

# Honorable Concejo Municipal Pág 1 de 3

## de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*Sucre-Bolivia*

### RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0296/05

Sucre, 5 de septiembre de 2005

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por testimonio N° 1096/94 de fecha 2 de Julio del año 1.994, de reconocimiento de Derecho Propietario y división y partición de un lote de terreno de 10,335 has de superficie, en favor de Felipa Serrudo Vda. de Medina, Julia Medina Serrudo de Adrián, Primitivo Facundo Medina Serrudo, Juan Serrudo Gonzáles y Seferina Serrudo de Miranda; los Sres. Julia y Primitivo Facundo, ambos de apellidos Medina Serrudo, adquieren la titularidad sobre un terreno de 1.1666 Has de superficie ubicado en el Ex-fundo Ckarapunku, cantón San Sebastián provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; inscribiendo la presente división y partición en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 101199001311 a fojas 559 N° 557 Asiento A-1 de Titularidad sobre el Dominio, en fecha 12 de Agosto del año 1994.

Que, por testimonio N° 1194/02 de División y Partición de fecha 18 de noviembre del año 2.002 de un lote de terreno ubicado en la zona de Ckarapunku cantón San Sebastián provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, el Dr. Luis Subirana Hurtado ordena judicialmente en su calidad de Juez de Partido Primero en lo Civil comercial de la Capital, luego de que los Hermanos Julia y Primitivo Medina Serrudo vendieran 1 Hectárea del terreno de propiedad de ambos al Sindicato de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos (Y.P.F.B.), que a la Sra. Julia Medina Serrudo le corresponde el Lote A con una superficie de 812.24 m<sup>2</sup> ; inscribiendo la interesada su derecho propietario en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 1011990017573 bajo el Asiento A-2 de Titularidad de dominio en fecha 8 de Enero del año 2003.

Que, por Provisión Ejecutorial de fecha 2 de agosto del año 2005, mandada a librar por la Doctora Olga Betancourt, juez de instrucción sexto en lo civil y comercial de la Capital, Sucre-Bolivia, dispone la rectificación de la cantidad de metros cuadrados del inmueble de propiedad de la Sra. Julia Medina Serrudo signado con la letra "A" de 812.24 m<sup>2</sup> a 816.32 m<sup>2</sup> por ser esta última la correcta superficie de acuerdo a levantamiento topográfico, quedando registrada la presente corrección en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con matrícula N° 1011990017573 bajo el asiento A-4 de Titularidad de Dominio en fecha 4 de Agosto del año 2005.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 13 de Julio del año 2.005 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que de acuerdo a la certificación de 1 de Agosto del año 2005, de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal se publicó hasta el 30 de Julio del 2005 dicha comunicación a través de Radio Loyola y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que por formulario F- 05 de Reglamento y Normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 8 de Abril del año 2005, se determina que por las dimensiones del predio total, no deberá ceder superficie alguna a favor del Municipio

Que por informe N° 162/04 de fecha 29 de noviembre del año 2004 del topógrafo asignado al caso se establece que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad físicamente replanteada y

*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 2 de 3</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

los planos, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio, así como el correcto replanteo de estacas y mojones en conformidad al proyecto presentado.

Que, por informe Jurídico N° 156/05 de 12 de Mayo del año 2.005 se conoce que la documentación presentada se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de propiedades Urbanas en lo que a la parte legal corresponde, por lo que sugiere proseguir con el trámite.

Que, por informe N° L-017 de la Jefatura de Administración Urbana fechado en 1° de Junio del año 2005 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, y Oficialía Mayor Técnica se tiene una relación de áreas de lotes y superficies a ceder concordantes con la normativa otorgada, distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie total de la propiedad según títulos	816,32 m2	
Superficie total de la propiedad según levantamiento	816,32 m2	
<hr/>		
Superficie total del proyecto	816,32 m2	100,00 %
Superficie de lotes	588,61 m2	72,11 %
Superficie para vías	227,71 m2	27,89 %
<hr/>		
Totales	816,32 m2	100,00%

Obteniendo una cesión del 27,89 % equivalente a 227,71 m2, superando el 0% exigido por el formulario F-05 expedido el 8 de Abril del año 2005.

Que, la superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano 1	1 lote	410,47 m2
Manzano 2	1 lote	178,14 m2
<b>TOTAL</b>	<b>2 lotes</b>	<b>588,61 m2</b>

Que, en inspección realizada en fecha 15 de Agosto del año 2005 se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa vigente. Además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad de la Sra. Julia Medina Serrudo ubicado en el Ex - fundo Ckarapunku.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art 1° Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de la Sra. Julia Medina Serrudo ubicado en el Ex-fundo Ckarapunku Distrito Catastral D-31, con la siguiente relación de superficies y porcentajes, mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente y que es parte inseparable de la presente resolución:

Pag. 3 de 3

# Honorable Concejo Municipal

## de la Sección Capital Sucre

### Sucre Capital de la República de Bolivia

Superficie total de la propiedad según títulos	816,32 m <sup>2</sup>	
Superficie total de la propiedad según levantamiento	816,32 m <sup>2</sup>	
<hr/>		
Superficie total del proyecto	816,32 m <sup>2</sup>	100,00 %
Superficie de lotes	588,61 m <sup>2</sup>	72,11 %
Superficie para vías	227,71 m <sup>2</sup>	27,89 %
<hr/>		
<b>Totales</b>	<b>816,32 m<sup>2</sup></b>	<b>100,00%</b>

Obteniendo una cesión del 27,89 % equivalente a 227,71 m<sup>2</sup>, superando el 0% exigido por el formulario F-05 expedido el 8 de Abril del año 2005.

La superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano 1	1 lote	410,47 m <sup>2</sup>
Manzano 2	1 lote	178,14 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>2 lotes</b>	<b>588,61 m<sup>2</sup></b>

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta de la propietaria de acuerdo al siguiente detalle:

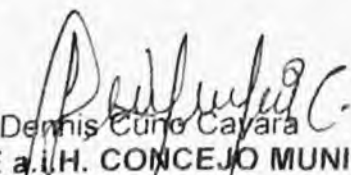
Vías	227,71 m <sup>2</sup>
------	-----------------------

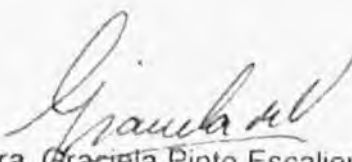
Art.3° El Ejecutivo deberá exigir a la propietaria la entrega de una copia adicional a las requeridas por ella, de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.

Art.5° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
 Sr. Dennis Curo Cayara  
 PRESIDENTE a. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
 Sra. Graciela Pinto Escalier  
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

